

MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA	APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	PROYECTO	IMPORTE
Suplemento de crédito	2024 51 171LA 46800	2024 5 PCL24 1	34.679,58
Suplemento de crédito	2024 51 171LA 76200	2024 5 PCL24 1	49.975,57
Suplemento de crédito	2024 51 172LA 46200	2024 5 PCL24 1	67.603,54
Suplemento de crédito	2024 51 231LA 46200	2024 5 PCL24 1	41.873,62
Suplemento de crédito	2024 51 311LA 46200	2024 5 PCL24 1	25.912,78
Suplemento de crédito	2024 51 323LA 46200	2024 5 PCL24 1	103.951,59
Suplemento de crédito	2024 51 326LA 46200	2024 5 PCL24 1	27.517,92
Suplemento de crédito	2024 51 330LA 46200	2024 5 PCL24 1	9.017,07
Suplemento de crédito	2024 51 3321L 46200	2024 5 PCL24 1	17.221,82
Suplemento de crédito	2024 51 334LA 46200	2024 5 PCL24 1	53.933,18
Suplemento de crédito	2024 51 337LA 46200	2024 5 PCL24 1	10.915,47
Suplemento de crédito	2024 51 338LA 76200	2024 5 PCL24 1	8.116,32
Suplemento de crédito	2024 51 454LA 46200	2024 5 PCL24 1	64.615,70
Suplemento de crédito	2024 51 342LA 46200	2024 5 PCL24 1	148.551,59
Suplemento de crédito	2024 51 341LA 46200	2024 5 PCL24 1	64.260,01
Suplemento de crédito	2024 51 430LA 76200	2024 5 PCL24 1	33.277,48
Suplemento de crédito	2024 51 432LA 46200	2024 5 PCL24 1	80.373,36
Suplemento de crédito	2024 51 491LA 46200	2024 5 PCL24 1	4.862,19
Suplemento de crédito	2024 51 920LA 46200	2024 5 PCL24 1	527.803,31
Suplemento de crédito	2024 51 924LA 46200	2024 5 PCL24 1	4.915,67
Suplemento de crédito	2024 51 920LA 46800	2024 5 PCL24 1	4.516,21
Suplemento de crédito	2024 51 933LA 46200	2024 5 PCL24 1	569.258,24
Suplemento de crédito	2024 51 933LA 46800	2024 5 PCL24 1	30.754,03
Suplemento de crédito	2024 60 1532E 76800	2024 2 24A 888	208.600,00
Suplemento de crédito	2024 60 133E 76200	2024 2 24A 888	80.500,00
Suplemento de crédito	2024 60 160E 76200	2024 2 24A 888	122.028,70
Suplemento de crédito	2024 60 153AE 76200	2024 2 24A 888	181.237,35
Suplemento de crédito	2024 60 164E 76200	2024 2 24A 888	413.412,65
Suplemento de crédito	2024 60 165E 76200	2024 2 24A 888	105.000,00
Suplemento de crédito	2024 60 165E 76800	2024 2 24A 888	7.213,27
Suplemento de crédito	2024 60 171E 76800	2024 2 24A 888	88.900,00
Suplemento de crédito	2024 60 333E 76200	2024 2 24A 888	139.300,00
Suplemento de crédito	2024 60 337E 76200	2024 2 24A 888	61.837,94
Suplemento de crédito	2024 60 342E 76800	2024 2 24A 888	129.516,00
TOTAL			5.462.447,63

Tercero.- Las modificaciones presupuestarias anteriormente descritas se financian con remanente de tesorería para gastos generales por importe de 3.950.912,52 € y con bajas por anulación de crédito en otras aplicaciones presupuestarias por importe de 2.351.146,34 €

MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA	APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	PROYECTO	IMPORTE
Bajas por anulación	2024 60 454 76200	2018 2 CAM 888	572.177,18
Bajas por anulación	2024 60 422E 76200	2024 4 24A 888	241.423,25
Bajas por anulación	2024 83 150Y 74900	2021 2 VIV 1	221.100,00
Bajas por anulación	2024 51 241K 71000	2014 2 14IED 1	27.612,01
Bajas por anulación	2024 31 340G 76800	2021 2 DEP 1	7.000,00
Bajas por anulación	2024 31 341A 76200	2021 2 DEP 1	9.500,00
Bajas por anulación	2024 31 341C 76200	2018 2 18PID 888	111.042,18
Bajas por anulación	2024 31 341A 62300	2021 2 DEP 1	840,72
Bajas por anulación	2024 21 931E 22001		9.988,83
Bajas por anulación	2024 21 931E 22604		15.000,00
Bajas por anulación	2024 61 463E 64100	2009 2 09SA3 888	14.028,11
Bajas por anulación	2024 31 4311E 76705	2021 2 IFECA 1	13.146,16
Bajas por anulación	2024 40 920D 62600	2021 2 FP 1	50.000,00
Bajas por anulación	2024 40 920D 64100	2021 2 18FP 1	135.114,98
Bajas por anulación	2024 62 932C 64100	2021 2 REC 3	101.413,58
Bajas por anulación	2024 62 932C 64000	2022 2 REC 1	38.594,93
Bajas por anulación	2024 62 932C 62500	2021 2 REC 1	19.240,58
Bajas por anulación	2024 62 932C 64000	2021 2 REC 1	41.312,20
Bajas por anulación	2024 60 231E 76200	2024 4 24A 888	302.723,09
Bajas por anulación	2024 60 454 76200	2018 2 CAM 888	419.888,54
TOTAL			2.351.146,34

Cuarto.- Someter el presente expediente a exposición pública, de acuerdo con lo previsto en los art. 169.1 y 177 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2 /2004 de 5 marzo, y artículos 20.1 y 38 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, durante el plazo de quince días hábiles, contados desde el día siguiente al de la inserción del presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia, plazo en el que los interesados pueden examinar el mismo y presentar reclamaciones que serán resueltas por el Pleno de la Corporación. La modificación presupuestaria se considerará definitivamente aprobada si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones.

Quinto.- Publicar en el Boletín Oficial de la Provincia, la aprobación definitiva del expediente de modificación presupuestaria, con el detalle por capítulos del Presupuesto a que se refieran. De dicha modificación también se remitirá copia a la Administración del Estado y a la Junta de Andalucía.”

11 de junio de 2024. La Secretaria General. Fdo.: Marta Álvarez-Requejo Pérez.

Nº 95.205

**AREA DE SERVICIOS SOCIALES, FAMILIAS E IGUALDAD
COOPERACION INTERNACIONAL,
PARTICIPACION CIUDADANA Y CONSUMO**

Corrección errores en la Convocatoria de Subvenciones a Proyectos de Cooperación para el Desarrollo correspondiente al ejercicio 2024 del Área de Servicios Sociales, Familias e Igualdad -Servicio de Coepración Internacional- de la Diputación Provincial de Cádiz BDNS (Identif.): 760152.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre. General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdntrans/GE/es/convocatoria/760152>).

Corrección errores en la Convocatoria de Subvenciones a Proyectos de Cooperación para el Desarrollo correspondiente al ejercicio 2024 del Área de Servicios Sociales, Familias e Igualdad-Servicio de Cooperación Internacional de la Diputación Provincial de Cádiz.

En el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz número 96 de fecha 21 de mayo de 2024, se publicó íntegramente la Convocatoria de Subvenciones a Proyectos de Cooperación para el Desarrollo correspondiente al ejercicio 2024 del Área de Servicios Sociales, Familias e Igualdad-Servicio de Cooperación Internacional de la Diputación Provincial de Cádiz.

Advertido error material en el apartado 6º de la convocatoria, relativa a la aportación que la ONGD deberá presentar documentación acreditativa a la cantidad subvencionada independientemente de la cantidad solicitada o del coste total del proyecto tal y como se recoge en el punto 13; se acuerda su corrección en el sentido que se indica a continuación:

6.1. Los proyectos presentados podrán recibir ayudas como máximo del 80% del importe total y siendo 30.000 € la subvención máxima que se podrá recibir por proyecto. Para comprobar la aportación de la ONGD ésta deberá presentar documentación acreditativa del 20% restante a la cantidad subvencionada, independientemente de la cantidad solicitada o del coste total del proyecto tal y como se recoge en el punto 13.

Cádiz, 5 de junio de 2024. La Diputada Delegada de Servicios Sociales, Familias e Igualdad.

Nº 102.659

**AREA DE FUNCION PUBLICA Y RECURSOS HUMANOS
EDICTO**

El Vicepresidente Tercero, Diputado Delegado de Función Pública y Recursos Humanos, mediante Decreto de fecha 14 de junio de 2024, ha resuelto lo siguiente:

“Vistos los siguientes Antecedentes de hecho:

Primero.- Los puestos de trabajo de Director/a de Servicio, identificados con los códigos E-30010.002 y E-30010.008 que se relacionan en las Bases Específicas que se acompañan como documento Anexo I se encuentran actualmente desempeñados mediante atribución temporal de funciones, de tal modo que procede la oportuna convocatoria para la provisión con carácter definitivo de los mismos por el sistema de libre designación, según establece al efecto la relación de puestos de trabajo vigente de la Diputación Provincial de Cádiz.

Segundo.- Las características y requisitos específicos exigidos para el desempeño de los referidos puestos se relacionan en las Bases Específicas que figuran como documento Anexo I.

Tercero.- Se propone la provisión de los citados puestos, por el sistema de libre designación, de acuerdo con los principios de igualdad, mérito y capacidad, previa convocatoria pública, conforme a lo dispuesto en el artículo 80 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre (en adelante TRLEBEP).

MARCO NORMATIVO

- Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público (B.O.E. de 31 de octubre).
- Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de ingreso del personal al servicio de la Administración General del Estado y de provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios civiles de la Administración General del Estado (B.O.E. de 10 de abril).
- Estatuto del Personal con Funciones Directivas Profesionales de Especial Responsabilidad de la Diputación Provincial de Cádiz (BOP de Cádiz núm. 82, de 3 de mayo de 2019).
- Bases Específicas por las que se regirá la convocatoria respectiva.

Conforme a los siguientes Fundamentos de Derecho:

Primero.- El artículo 80 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, y el artículo 51 y siguientes del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del personal al servicio de la Administración General del Estado y de provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, regulan los procedimientos de provisión de puestos de trabajo, figurando entre los mismos el procedimiento de libre designación con convocatoria pública.

Segundo.- Tanto la vigente Relación de Puestos de Trabajo como el apartado Décimo del Texto Consolidado del Estatuto del Personal con Funciones Directivas Profesionales de Especial Responsabilidad de la Diputación Provincial de Cádiz, aprobado por acuerdo de Pleno publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz núm. 82, de 3 de mayo de 2019, establecen que los puestos de trabajo de Directores/as de Servicio serán cubiertos por el procedimiento de libre designación, así como que la designación se realizará previa convocatoria pública y publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de las Bases Específicas aprobadas de conformidad con el apartado g) del artículo 34 de la Ley 7/1985, de 2 de abril.

En el mismo Estatuto, en su apartado Cuarto, se dispone que los citados puestos de especial responsabilidad serán ocupados según lo previsto en el artículo 32.bis de la Ley de Bases de Régimen Local, siendo de aplicación supletoria a las Corporaciones Locales lo establecido en el artículo 51 y siguientes del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del personal al servicio de la Administración del Estado y de provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios civiles de la Administración General del Estado, en lo referente al procedimiento de libre designación.

Tercero.- Mediante Resolución de la Presidencia de fecha 17 de octubre de 2023, modificada posteriormente mediante Resolución de 22 de marzo de 2024, se acordó la distribución de las Áreas de responsabilidad política a las que se adscriben los distintos Servicios y Unidades administrativas de la Diputación Provincial de Cádiz.

Cuarto.- La relación de puestos de trabajo de la Diputación Provincial de Cádiz establece los que han de ser cubiertos por el procedimiento de libre designación, figurando entre los mismos los que son objeto de esta convocatoria, así como los requisitos exigidos para su desempeño.

Quinto.- Corresponde a la competencia para efectuar la convocatoria pública, así como para aprobar las bases específicas que han de regir los procedimientos de provisión de puestos de trabajo mediante libre designación a la Presidencia de la Corporación, de conformidad con lo establecido en el artículo 34.1.h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

A la vista de los antecedentes de hecho y fundamentos de derecho expuestos vengo en RESOLVER:

PRIMERO: Aprobar la convocatoria pública para la provisión, por el procedimiento de libre designación, de dos puestos de trabajo de Director/a de Servicio, identificados con los códigos E-30010.002 y E-30010.008, incluidos en la relación de puestos de trabajo de la Diputación Provincial de Cádiz, conforme a lo dispuesto en el artículo 51 y siguientes del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo.

SEGUNDO: Aprobar las Bases Específicas por las que se regirá la convocatoria para la provisión, mediante el procedimiento de libre designación, de los citados puestos de trabajo que figura en el documento Anexo I, así como el modelo de solicitud de admisión a los procesos de provisión de puestos que figura como Anexo II.

TERCERO: Proceder a la publicación del acuerdo adoptado en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz, en el Tablón Electrónico de Anuncios y Edictos de la Diputación Provincial de Cádiz, así como a su anuncio en el Boletín Oficial del Estado, que será determinante a efectos de plazo de eventuales impugnaciones o recursos.

ANEXO I

BASES ESPECÍFICAS DE LA CONVOCATORIA PÚBLICA PARA LA PROVISIÓN, POR EL PROCEDIMIENTO DE LIBRE DESIGNACIÓN, DE DOS PUESTOS DE TRABAJO DE DIRECTOR/A DE SERVICIO (E-30010.002 y E-30010.008) CON FUNCIONES DIRECTIVAS PROFESIONALES DE ESPECIAL RESPONSABILIDAD DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÁDIZ.

PRIMERA.- OBJETO.

Las presentes bases tienen por objeto regir la convocatoria para la provisión, por el procedimiento de libre designación, de dos puestos de trabajo de Director/a de Servicio, identificados con los códigos E-30010.002 y E-30010.008, correspondientes a puestos de personal directivo profesional de la Diputación Provincial de Cádiz, conforme a lo establecido en el artículo 32.bis de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, los artículos 13, 78, 80 y siguientes del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, el artículo 20.1 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, los artículos 101 y 102 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, así como en el Título III del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, este último con carácter supletorio conforme a su artículo 1.3 en relación con el artículo 168 del Real Decreto Legislativo 781/1986, así como en el Texto Consolidado del Estatuto del Personal con Funciones Directivas Profesionales de Especial Responsabilidad de esta Corporación, aprobado por acuerdo de Pleno publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz núm. 82, de 3 de mayo de 2019.

SEGUNDA.- FUNCIONES COMUNES.

Son funciones comunes a todo el personal directivo profesional, dentro de su ámbito de responsabilidad:

- La dirección y gestión de los servicios, unidades y departamentos.
- Proponer a sus servicios técnicos y responsables públicos de los que dependa la elaboración de proyectos de disposiciones, acuerdos y convenios respecto de las materias de su ámbito funcional.
- Proponer la adopción de actos administrativos referentes a su ámbito de responsabilidad.
- La emisión de informes en las materias de su ámbito de funciones.
- El seguimiento y la evaluación de los servicios de su competencia y el control de eficacia en el cumplimiento de los objetivos.
- La coordinación con los demás directivos y responsables políticos de las áreas funcionales en que se estructure la Diputación.

g) Asesoramiento al/a Diputado/a Delegado/a del Área o responsable superior del ente al que esté adscrito.

h) Cualesquiera otras funciones que se les atribuyan o asignen por los órganos competentes.

TERCERA.- FUNCIONES ESPECÍFICAS DE LOS PUESTOS DE TRABAJO DE DIRECTOR/A DE SERVICIO.

Las funciones específicas de cada uno de los puestos vendrá determinada por la especificidad del ámbito objetivo del puesto, atendiendo al Área de adscripción y Servicios, Unidades y Departamentos adscritos a la misma conforme a la Resolución de la Presidencia de fecha 17 de octubre de 2023, modificada posteriormente mediante Resolución de 22 de marzo de 2024, así como a los objetivos, funciones y competencias atribuidas a las Áreas relacionadas en la misma.

1.- CÓDIGO DE PUESTO: E-30010.002, DIRECTOR/A DE SERVICIO, ADSCRITO AL ÁREA DE SERVICIOS SOCIALES, FAMILIAS E IGUALDAD.

Tiene como funciones, al margen de las funciones comunes descritas en la base segunda, la dirección y coordinación de los servicios y unidades administrativas que integran su Área, entre los que se encuentran los Servicios Generales, Servicio de Gestión Económica y Administrativa, Servicios Sociales Comunitarios, Servicios Sociales Especializados, que cuenta con servicios centrales y periférico como las Residencias de Mayores de Cádiz y el Puerto, Servicio de Drogodependencia que cuenta, asimismo, con servicios centrales y periféricos tales como los CTA Algeciras, Cádiz, Chiclana-Puerto II, Jerez de la Frontera, La Línea, Puerto Real, San Fernando, Sanlúcar, Villamartín-Arcos, Barbate-Alcalá-Conil, Ubrique y Algodonales, se integra asimismo en el Área los servicios de Igualdad, Participación Ciudadana, Cooperación Internacional y Consumo y Junta Arbitral.

Desarrolla su actividad bajo la dependencia directa del/a Diputado/a que tenga competencias genéricas/específica delegadas en este Servicio.

2.- CÓDIGO DE PUESTO: E-30010.008, DIRECTOR/A DE SERVICIO, ADSCRITO AL ÁREA DE PRESIDENCIA.

Tiene como funciones, al margen de las funciones comunes descritas en la base segunda, la dirección y coordinación de los servicios y unidades administrativas que integran su Área, entre los que se encuentran la Oficina Técnica de la Presidencia, Conservación del Patrimonio y Gestión del Inventario, Relaciones Públicas y Protocolo, Registro General y Boletín Oficial de la Provincia (BOP), Vídeo, Grupos Políticos, Oficina de Atención a los Alcaldes, Secretaría Particular de la Presidencia, Unidad de Transparencia, Gobierno Abierto y Protección de Datos, Sociedad de la Información, Archivo, Servicio de Comunicación y Producciones Audiovisuales, Parque Móvil, así como la coordinación con la Secretaría General.

Asimismo, esta Dirección ejercerá la coordinación de las siguientes entidades adscritas funcionalmente a este Área: Empresa Provincial de Información de Cádiz S.A. (EPICSA), Consorcio para la Gestión de Residuos Urbanos de la Provincia de Cádiz, Consorcio de Bomberos de la Provincia de Cádiz, así como junto al Área de Función Pública y Recursos Humanos, se responsabilizará de la coordinación de la gestión del personal de la Diputación y sus Áreas Gestoras.

Desarrolla su actividad bajo la dependencia directa de la Presidencia de la Diputación Provincial de Cádiz.

CUARTA.- REQUISITOS DE LAS PERSONAS ASPIRANTES.

Podrán participar en la presente convocatoria quienes, ostentando la condición de personal funcionario de carrera, reúnan los requisitos exigidos en las presentes bases, tanto si se encuentran en servicio activo como si están en la situación a que hace referencia al artículo 62.1 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de ingreso del personal al servicio de la Administración General del Estado y de provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios civiles de la Administración General del Estado.

En todo caso, tendrá la consideración de requisito exigido ostentar la condición de funcionario de carrera, pertenecientes al Grupo A, Subgrupo A1, en los términos previstos en el artículo 32.bis de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, de acuerdo con lo establecido en el párrafo segundo del artículo 101 de la precitada Ley, y en la relación de puestos de trabajo de la Diputación Provincial de Cádiz.

Cualquier otra condición alegada será considerada mérito.

QUINTA.- SUPUESTOS DE EXCLUSIÓN.

Queda excluido del derecho a participar en la convocatoria aquel personal funcionario de carrera en el que concurra alguna de las siguientes circunstancias:

- Las personas que se encuentren en situación administrativa de suspensión firme de funciones.
- Las personas que se encuentren en situación administrativa de excedencia voluntaria por interés particular o de excedencia voluntaria por agrupación familiar, siempre que en uno u otro caso no hayan transcurrido dos años desde la declaración de alguna de dichas situaciones.

SEXTA.- REFERENCIA TEMPORAL.

Las condiciones exigidas en las presentes bases estarán referidas a la fecha de finalización del plazo de presentación de las solicitudes.

SÉPTIMA.- ADJUDICACIÓN DE PUESTOS.

La adjudicación de los puestos tiene el carácter de irrenunciable.

En el supuesto de haber obtenido simultáneamente otro destino, quien se encuentre en tal circunstancia vendrá obligado a comunicar la opción por la que opte en el plazo señalado por el artículo 10 de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades de personal al servicio de las Administraciones Públicas.

OCTAVA.- PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES Y DOCUMENTACIÓN.

A efectos de presentación de solicitudes y demás documentación, será de aplicación lo previsto en la Disposición Adicional Cuarta del Reglamento Regulator de la Administración Electrónica en la Diputación Provincial de Cádiz, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz núm. 118, de 24 de junio de 2019 y en la web de la propia Corporación (www.dipucadiz.es), que establece que los participantes deberán relacionarse obligatoriamente a través de medios electrónicos, salvo que, por circunstancias excepcionales debidamente motivadas, la convocatoria habilite la

posible relación a través de medios no electrónicos, en los trámites de presentación de solicitudes y de documentación.

Las solicitudes podrán presentarse, dentro del plazo de quince días hábiles a partir del siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

Las mismas deberán ir acompañadas de Curriculum Vitae en el que se hará mención expresa de la titulación académica, años de servicio, puestos de trabajo ocupados y organismos en los que se desempeñaron, acciones formativas y jornadas, así como cualquier otro mérito que se estime pertinente. Los anteriores extremos deberán ser acreditados documentalmente.

Se podrá recabar de los participantes en la convocatoria aclaraciones o documentación adicional, cuando de la presentada no resulten suficientemente acreditados los datos alegados en relación con los requisitos exigidos.

Asimismo, a tenor de lo dispuesto en el apartado 5 del artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP), se podrá solicitar el cotejo de las copias aportadas por las personas interesadas, para lo que podrá requerir la exhibición del documento o de la información original. No obstante, según lo indicado en el apartado 7 del artículo 28 de la LPACAP, los/as interesados/as se responsabilizarán de la veracidad de los documentos que presenten.

INSTRUCCIONES PARA LA PRESENTACIÓN TELEMÁTICA

Las personas interesadas en participar en el procedimiento de provisión cursarán sus solicitudes mediante trámite telemático a través de la sede electrónica de la Diputación Provincial de Cádiz, clicando en el menú superior en TRÁMITES DISPONIBLES, y desde ÁREAS TEMÁTICAS en "Procesos selectivos-solicitud", "Provisión de puestos" y a continuación 'Convocatoria pública provisión puestos, mediante libre designación, Director/a de Servicio (E-30010.002, E-30010.008)'

INSTRUCCIONES PARA LA PRESENTACIÓN EN PAPEL

Las solicitudes se ajustarán al modelo oficial y normalizado que figura como documento Anexo II, que será facilitado por el Área de Función Pública y Recursos Humanos de la Diputación Provincial de Cádiz, planta baja del Palacio Provincial, sito en la Plaza España, s/n, de la citada localidad.

Podrá descargar el modelo de solicitud a través de la Sede electrónica de la propia Corporación, accesible en el enlace <https://sede.dipucadiz.es>, desde ÁREAS TEMÁTICAS en "Procesos selectivos-solicitud", "Provisión de puestos", "Convocatoria pública provisión puesto", "Descargar impresos de solicitud", o bien "Rellenar formulario para imprimir".

El modelo también se encuentra disponible en la página web corporativa, www.dipucadiz.es entrando sucesivamente en los siguientes enlaces: Servicios, Función Pública y Recursos Humanos, Libre Designación.

Las solicitudes y documentación se presentarán en el Registro General de la Diputación Provincial de Cádiz, ubicado en el Edificio Roma, Avenida 4 de diciembre de 1977, número 11-12, C.P. 11071, de Cádiz, o por los medios previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

NOVENA.- RESOLUCIÓN Y NOMBRAMIENTO.

Una vez comprobado que las personas candidatas cumplen con los requisitos exigidos y una vez acreditado el cumplimiento del procedimiento debido, el órgano competente de la Corporación resolverá motivadamente la convocatoria.

La resolución se ajustará a lo previsto en el artículo 36 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, publicándose en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz conforme a lo establecido en el artículo 45 de la misma. Quedará así agotada la vía administrativa de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

En todo caso, el nombramiento requerirá el informe previo favorable del/la Diputado/a Delegado/a del Área a que pertenezca el puesto de trabajo convocado. El/la Diputado/a aludido/a emitirá su informe en el plazo de cinco días naturales, contados desde el siguiente a la fecha en que se le hubiera solicitado. De no emitir informe en el plazo indicado se considerará que éste es favorable.

El personal directivo estará sujeto a evaluación con arreglo a los criterios de eficacia y eficiencia, responsabilidad por su gestión y control de resultados en relación con los objetivos que les hayan sido fijados.

En el caso de que la persona seleccionada tenga acreditada la condición de persona con limitaciones en la actividad, la Diputación Provincial vendrá obligada a realizar las adaptaciones precisas al puesto de trabajo, siempre que ello no requiera modificaciones exorbitantes o excepcionales.

Los nombramientos deberán realizarse en el plazo de un mes, contado desde la finalización de la presentación de solicitudes. Dicho plazo podrá prorrogarse por un mes.

DÉCIMA.- TOMA DE POSESIÓN.

El plazo de toma de posesión será de tres días hábiles si no implica cambio de residencia de la persona designada, o de un mes, si comporta cambio de residencia o el ingreso al servicio activo, en su caso.

Dicho plazo comenzará a contar a partir del día siguiente a la publicación de la resolución de nombramiento en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz.

DÉCIMO PRIMERA.- CESE.

El órgano competente de la Corporación podrá resolver con carácter discrecional el cese de la persona nombrada, debiendo motivar su decisión.

En ningún caso su cese generará derecho alguno a integrarse en la estructura de la Diputación Provincial de Cádiz fuera de los sistemas legales ordinarios de acceso.

DÉCIMO SEGUNDA.- PUBLICACIÓN DE ACTOS ADMINISTRATIVOS.

Los actos administrativos relativos a la presente convocatoria se publicarán en la web corporativa <https://www.dipucadiz.es>, así como en el Tablón Electrónico de Anuncios y Edictos de la Diputación Provincial de Cádiz.

DÉCIMO TERCERA.- RÉGIMEN JURÍDICO Y RECURSOS.

El artículo 32.bis de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, introducido por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y

Sostenibilidad de la Administración Local, determina el régimen y requisitos de los nombramientos del personal directivo en las Diputaciones Provinciales. Este régimen jurídico debe complementarse con lo dispuesto, con carácter básico, en el artículo 13 del Real Decreto Legislativo 5/2015 y la Disposición Adicional Decimoquinta de la Ley 7/1985.

La convocatoria para la provisión de los puestos de trabajo, por el procedimiento de libre designación, se rige por las presentes Bases Específicas, de conformidad con lo previsto en la vigente Relación de Puestos de Trabajo de la Corporación y lo establecido en el Texto Consolidado del Estatuto del Personal con Funciones Directivas de Especial Responsabilidad, aprobado inicialmente por el Pleno de la Corporación en sesión celebrada el 12 de diciembre de 2018, definitivamente aprobado mediante su publicación en el BOP de Cádiz núm. 82, de 3 de mayo de 2019. Todo ello con sujeción a lo establecido en los artículos 78, 80 y siguientes del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, el artículo 20.1 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, los artículos 101 y 102 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, el artículo 141.1 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, así como en el Título III del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, este último con carácter supletorio conforme a su artículo 1.3 en relación con el artículo 168 del Real Decreto Legislativo 781/1986.

ANEXO II

SOLICITUD DE ADMISIÓN A CONVOCATORIA PÚBLICA DE PROVISIÓN DE PUESTO DE TRABAJO POR EL SISTEMA DE: libre designación concurso comisión servicios

1 DATOS DE LA PERSONA SOLICITANTE			
NOMBRE Y APELLIDOS			N.I.F./N.I.E.
CORREO ELECTRÓNICO		TELÉFONO	MÓVIL
NOMBRE DE LA CONVOCATORIA A LA QUE SE PRESENTA		CÓDIGO DE PUESTO (E-NNNN.NNN)	
2 FORMACIÓN Y PERFECCIONAMIENTO			
Cursos de formación y perfeccionamiento relacionados con el puesto al que se opta SI <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>			
Publicaciones, colaboraciones y trabajos SI <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>			
Titulaciones académicas directamente relacionadas con el puesto al que se concursa, distintas y de igual o superior nivel a las exigidas para acceder al Grupo/Subgrupo o Grupos/Sugrupos al que está adscrito el puesto SI <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>			
3 CONCILIACIÓN DE LA VIDA LABORAL, PERSONAL Y FAMILIAR			
CÓNYUGE O PAREJA DE HECHO (personal de Diputación) SI <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>			N.I.F./N.I.E.
CUIDADO DE HIJOS/AS (menores de 12 años) SI <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>		PROVINCIA	LOCALIDAD
CUIDADO DE FAMILIAR (Incompatible con el cuidado de hijo/a) SI <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>		PROVINCIA	LOCALIDAD
4 DERECHO DE OPOSICIÓN (1)			
El órgano gestor va a consultar los siguientes datos, en el caso de que no esté de acuerdo, manifieste su oposición (art. 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre).			
<input type="checkbox"/> ME OPONGO a la consulta de mis títulos universitarios, por lo que apporto copia título universitario exigido en la convocatoria.			
<input type="checkbox"/> ME OPONGO a la consulta de mis títulos no universitarios, por lo que apporto copia del título no universitario exigido en la convocatoria.			
<input type="checkbox"/> ME OPONGO a la consulta de mis datos de matrimonio, por lo que apporto libro de familia.			
<input type="checkbox"/> ME OPONGO a la consulta de mis datos en el servicio de Inscrito como pareja de hecho de las CC.AA. por lo que apporto resolución de inscripción como pareja de hecho.			
<input type="checkbox"/> ME OPONGO a la consulta de datos de nacimiento, por lo que apporto libro de familia.			
5 DECLARACIÓN DE RESPONSABILIDAD			
La persona abajo firmante DECLARA:			
<ul style="list-style-type: none"> • Que son ciertos los datos que figuran en la presente solicitud, así como en la documentación adjunta, y se COMPROMETE a cumplir las obligaciones y requisitos exigidos por las normas de aplicación. • Que si entre la información facilitada o consultada en la Plataforma de Intermediación de Datos figuran datos de terceros, ASUME EL COMPROMISO de informarles de los extremos señalados en la cláusula informativa sobre Protección de Datos Personales, a fin de que pueda ejercer sus derechos. 			
6 INFORMACIÓN SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES			
Los datos personales facilitados mediante el presente formulario serán tratados por la Diputación Provincial de Cádiz, para darle adecuada respuesta a la solicitud formulada en el procedimiento de referencia que ha iniciado con la presentación de la misma. Podrá ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación o portabilidad: dirigiéndose a la Delegación de Protección de Datos por correo electrónico: dpd@dipucadiz.es o al teléfono 956240320; de forma electrónica a través de la Sede electrónica https://sede.dipucadiz.es ; o de forma postal enviando un escrito al Registro General de Diputación (Edificio Roma), en Avenida 4 de diciembre de 1977, 12, 11071 de Cádiz. Puede consultar toda la información completa en https://www.dipucadiz.es/protecciondedatos/ .			

(1) En el caso de que por cualquier incidencia técnica no se pueda acceder a los datos indicados, se le requerirá la documentación necesaria para proseguir con el trámite.
PRESIDENCIA DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÁDIZ

Lo que se comunica, para su conocimiento y a los efectos oportunos.

Contra la presente resolución, que es definitiva en la vía administrativa, podrá interponer, potestativamente, recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la fecha de la notificación, o bien, directamente, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo que corresponda de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses a contar desde la misma fecha. Todo ello sin perjuicio de cualquier otro recurso que estime procedente.

14 de junio de 2024. El Vicepresidente Tercero. Diputado Delegado de Función Pública y Recursos Humanos Fdo.: Jacinto Muñoz Madrid. Fdo.: Daniel Leiva Sainz.

Nº 102.922

AREA DE FUNCION PUBLICA Y RECURSOS HUMANOS EDICTO

El Vicepresidente Tercero, Diputado Delegado de Función Pública y Recursos Humanos, mediante Decreto de fecha 14 de junio de 2024, ha resuelto lo siguiente:

“Vistos los siguientes Antecedentes de hecho:

Primero.- Por la Dirección del Área de Economía, Hacienda y Gestión Administrativa de la Diputación Provincial de Cádiz se manifiesta la necesidad de proceder a la cobertura definitiva mediante concurso, a la mayor brevedad posible, de dos puestos de trabajo de Letrado/a, identificados con los códigos F-28019.003 y F-28019.004, Asesoría Jurídica, adscritos al Área de su competencia, conforme al organigrama y estructura orgánica del mismo.

Segundo.- Las necesidades existentes en el Área de origen justifican las razones de urgencia e inaplazable necesidad que motiva la cobertura definitiva de los puestos de trabajo indicados ante las responsabilidades asumidas en cuanto al ejercicio de acciones ante los órdenes jurisdiccionales Contencioso Administrativo, Social, Civil, Penal, Mercantil y Responsabilidad Contable, así como la defensa de la Diputación, Entes Instrumentales y Corporaciones que soliciten asistencia jurídica a la que tengan derecho, en los órdenes jurisdiccionales Contencioso Administrativo, Social, Civil, Penal, Mercantil y de Responsabilidad Contable.

Tercero.- De los antecedentes obrantes en el Área de Función Pública y Recursos Humanos, resulta acreditado que los referidos puestos se hallan actualmente vacantes, siendo sus características y requisitos específicos exigidos para su desempeño los que se relacionan en las Bases Específicas que figuran como documento Anexo I.

Cuarto.- Se propone la provisión de los citados puestos, por el sistema de concurso específico, de acuerdo con los principios de igualdad, mérito y capacidad, previa convocatoria pública, conforme a lo dispuesto en el artículo 78 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre (en adelante TRLEBEP).

MARCO NORMATIVO

- Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público (B.O.E. de 31 de octubre).
- Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de ingreso del personal al servicio de la Administración General del Estado y de provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios civiles de la Administración General del Estado (B.O.E. de 10 de abril).
- Reglamento de Provisión de Puestos de Trabajo y Movilidad en el ámbito de la Diputación Provincial de Cádiz (BOP de Cádiz núm. 213, de 9 de noviembre de 2016).
- Bases Específicas por las que se regirá la convocatoria respectiva.

Conforme a los siguientes Fundamentos de Derecho:

Primero.- Además de la provisión contenida en el artículo 78 del TRLEBEP aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, relativo a los sistemas de provisión definitiva de puestos de trabajo, el artículo 36.1 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, establece las formas de provisión de los puestos de trabajo cuando indica que “Los puestos de trabajo adscritos a funcionarios se proveerán de acuerdo con los procedimientos de concurso, que es el sistema normal de provisión, o de libre designación, de conformidad con lo que determinen las relaciones de puestos de trabajo en atención a la naturaleza de sus funciones.”

Asimismo, el artículo 39 del citado Real Decreto 364/1995, establece que “Dichas convocatorias deberán contener las bases de las mismas, con la denominación, nivel, descripción y localización de los puestos de trabajo ofrecidos, los requisitos indispensables para su desempeño, los méritos a valorar y el baremo con arreglo al cual se puntuarán los mismos, así como la provisión, en su caso, de memorias o entrevistas y la composición de las comisiones de valoración.”

Segundo.- En el Título II del Reglamento de Provisión de Puestos de Trabajo y Movilidad en el ámbito de la Diputación Provincial de Cádiz, aprobado de manera definitiva tras la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz núm. 213, de 9 de noviembre de 2016, del acuerdo adoptado por el Pleno de la Corporación en sesión ordinaria celebrada el día 19 de octubre de 2016, se regula el procedimiento para la provisión con carácter definitivo de los puestos incluidos en la relación de puestos de trabajo de la Diputación Provincial de Cádiz que se encuentren vacantes o no provistos con carácter definitivo.

Tercero.- Los puestos de trabajo de “Letrado/a”, identificados con los códigos F-28019.003 y F-28019.004, se encuentran actualmente vacantes al día de la fecha, existiendo circunstancias que motivan la inaplazable necesidad de su cobertura conforme a las justificaciones expuestas por el Área de Economía, Hacienda y Gestión Administrativa.

Cuarto.- En base a la citada normativa puede entenderse que concurren los requisitos legales exigibles para acudir a este mecanismo, como lo son la existencia de puesto de trabajo vacante, la inaplazable necesidad de su cobertura y la disponibilidad presupuestaria para la cobertura.

Quinto.- Acreditada la conveniencia de acudir al sistema de concurso específico, procede determinar los requisitos que deben cumplir los/as eventuales candidatos/as a optar a los mismos, que son los que vienen reflejados en la relación de puestos de trabajo de esta Corporación para el puesto de trabajo con denominación “Letrado/a”, identificados con los códigos F-28019.003 y F-28019.004.

Sexto.- Las bases que van a regir el proceso de provisión del puesto han de adecuarse a lo establecido en el artículo 70 del TRLEBEP, y supletoriamente los artículos 39 y siguientes del Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, aprobado por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo.

A la vista de los antecedentes de hecho y fundamentos de derecho expuestos vengo en RESOLVER:

PRIMERO: Aprobar la convocatoria pública del concurso para la provisión, con carácter definitivo, de dos puestos de trabajo de “Letrado/a”, identificados con los códigos F-28019.003 y F-28019.004, Asesoría Jurídica, adscritos al Área de Economía, Hacienda y Gestión Administrativa de la Diputación Provincial de Cádiz, conforme a lo dispuesto en el artículo 39 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo.

SEGUNDO: Aprobar las Bases Específicas por las que se regirá el proceso selectivo indicado en los términos que se recogen en el documento Anexo I del presente acuerdo, así como el modelo de solicitud de admisión al concurso de provisión de puesto que figura como Anexo II.

TERCERO: Proceder a la publicación del acuerdo adoptado en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz, así como en el Tablón Electrónico de Anuncios y Edictos de la Diputación Provincial de Cádiz, que será determinante de los plazos a efectos de posibles impugnaciones o recursos.

ANEXO I

BASES ESPECÍFICAS DEL CONCURSO CONVOCADO PARA LA PROVISIÓN, CON CARÁCTER DEFINITIVO, DE DOS PUESTOS DE TRABAJO DE LETRADO/A (F-28019.003 y F-28019.004), ASESORÍA JURÍDICA, ADSCRITOS AL ÁREA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y GESTIÓN ADMINISTRATIVA DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÁDIZ.

PRIMERA.- OBJETO.

De conformidad con lo dispuesto en el Título Segundo del Reglamento de Provisión de Puestos de Trabajo y Movilidad en el ámbito de la Diputación Provincial de Cádiz, aprobado de manera definitiva por acuerdo de Pleno en sesión ordinaria celebrada el día 19 de octubre de 2016, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz núm. 213, de 9 de noviembre de 2016, así como en la normativa vigente establecida a tales efectos, la presente convocatoria tiene por objeto la selección de personal con el propósito de cubrir, con carácter definitivo, dos puestos de trabajo vacantes de Letrado/a, identificados con los códigos F-28019.003 y F-28019.004, Asesoría Jurídica, adscritos al Área de Economía, Hacienda y Gestión Administrativa, con aquel personal funcionario de esta Corporación que supere los procedimientos establecidos para su provisión.

SEGUNDA.- REQUISITOS.

Los requisitos que deben reunir los/as aspirantes son los siguientes:

- a) Adscripción al puesto de trabajo: reservado a personal funcionario del Grupo “A”, Subgrupo “A1”, de la Diputación Provincial de Cádiz, que sean titulares de una plaza del mismo Grupo y Subgrupo de clasificación.
- b) Estar en posesión del título de Licenciado/a en Derecho o del título de Grado equivalente verificado por el Consejo de Universidades a través del cauce procedimental previsto en el Real Decreto 822/2021, de 28 de septiembre, por el que se establece la organización de las enseñanzas universitarias y del procedimiento de aseguramiento de su calidad. Al ser requisito inexcusable, no podrá ser alegada como mérito. En todo caso la equivalencia deberá ser aportada por el/la aspirante mediante certificación expedida al efecto por la Administración competente en cada caso. Los/as aspirantes con titulaciones obtenidas en el extranjero deberán acreditar que están en posesión de la correspondiente convalidación o de la credencial que acredite, en su caso, la homologación.
- c) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.
- d) No encontrarse en situación de suspensión firme de funciones.
- e) Haber permanecido en su puesto de trabajo de destino definitivo un mínimo de dos años.

TERCERA.- CARACTERÍSTICAS DEL PUESTO Y FUNCIONES.

3.1.- Las funciones del puesto de trabajo de Letrado/a, Asesoría Jurídica, adscrito al Área de Economía, Hacienda y Gestión Administrativa, se corresponden de manera indicativa con las siguientes:

1. Informar sobre las cuestiones jurídicas que se sometan a su consideración.
2. Revisar, cuando así le sea encomendado, cuantos informes, estudios, proyectos y actos de gestión se produzcan en el Servicio.
3. Responsabilizarse de la defensa y representación de la Diputación Provincial de Cádiz así como de aquellas Corporaciones y Organismos a que se obligue.
4. Ejercitar acciones de reconocimiento de derechos.
5. Prestar defensa al personal empleado público en los términos previstos en los acuerdos de negociación colectiva.
6. Ocuparse de que la documentación que se le encomiende sea adecuadamente registrada y archivada.
7. Proponer y asignar conexiones al sistema de base de datos de jurisprudencia y legislación.
8. Proponer la adquisición de libros y otros materiales necesarios para el servicio.
9. Proponer la contratación de conexiones telemáticas a sistema de información jurídica y base de datos de jurisprudencia y legislación.
10. En relación con sus responsabilidades específicas:

- 10.1. Ejercitar acciones ante los órdenes jurisdiccionales Contencioso Administrativo, Social, Civil, Penal, Mercantil y Responsabilidad Contable.
- 10.2. Asumir la defensa de la Diputación, Entes Instrumentales y Corporaciones que soliciten la asistencia jurídica a la que tengan derecho, en los órdenes jurisdiccionales Contencioso Administrativo, Social, Civil, Penal, Mercantil y Responsabilidad Contable.